Ponencia para segundo debate: Proyecto de Acuerdo N°034 de 2025

Envigado, septiembre 12 de 2025

Doctor
LUCAS GAVIRIA HENAO
Presidente
Honorables concejales
Concejo Municipal de Envigado

Asunto: Presentación de Ponencia - Proyecto de Acuerdo N° 034 de 2025, "Por medio del cual se adicionan recursos al presupuesto de ingresos y egresos del CENTRO DE FORMACIÓN INTEGRAL PARA EL TRABAJO - CEFIT de la vigencia fiscal 2025", para segundo debate.

Por medio del presente escrito, Carlos Manuel Uribe Mesa actuando en calidad de ponente designado y como integrante de la Comisión Segunda o de Presupuesto y de Asuntos Fiscales procedo a presentar ponencia sobre la iniciativa relacionada en el asunto.

## Justificación fáctica

El proyecto de acuerdo en mención, fue debidamente radicado por el Alcalde Municipal ante esta Corporación Administrativa el 01 de septiembre de 2025, para que este sea analizado y debatido en el presente período de sesiones extraordinarias, las cuales fueron convocadas a través del Decreto 20250000413 del 15 de agosto y mismo que fue adicionado mediante el Decreto 20250000436 del 01 de septiembre, ambos actos de la anualidad en curso.

La iniciativa estudiada tiene por objeto, adicionar al presupuesto de ingresos y egresos de la vigencia fiscal 2025 del CENTRO DE FORMACIÓN INTEGRAL PARA EL TRABAJO – CEFIT, el valor correspondiente a los recursos que exceden la proyección de ingresos por concepto de ventas de los programas de extensión y por arrendamiento de espacios, los cuales ascienden a la suma de QUINIENTOS VEINTISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS

TRES PESOS M/L (\$526.440.703); estos recursos según describe el texto radicado, una vez sean incorporados al presupuesto del establecimiento público, serán destinados a fortalecer la debida prestación del servicio público educativo con criterios de calidad.

Como anexos se presentaron los siguientes documentos:

- Exposición de motivos.
- Concepto Jurídico.
- Concepto Fiscal.

### Justificación jurídica

La presente iniciativa se fundamenta en lo descrito por la Constitución Política en su artículo 313 numeral quinto, el cual señala: "Corresponde a los concejos: Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos." En armonía con dicha facultad constitucional, el numeral 9 del artículo 32 de la Ley136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, señala lo siguiente: "Atribuciones. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes. 9. Dictar las normas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos (...)".

En ese orden de ideas, en atención a que la Corte Constitucional determinó la distribución de competencias en materia presupuestal entre el ejecutivo y los Corporaciones Públicas de elección popular, puntualmente, en relación a la elaboración, aprobación y modificación del presupuesto, estableciendo que esta última cuando implique, aumento del gasto, cambio de destinación del gasto y/o aumento de las rentas es una función única y exclusiva del Congreso de la República, las Asambleas Departamentales y los Concejos Municipales, en tal sentido, la facultad de modificación del presupuesto es una función indelegable, por

lo tanto, de manera particular, es facultad del Concejo Municipal de Envigado adicionar al presupuesto de rentas y gastos de la vigencia fiscal 2025 del CEFIT, la suma de QUINIENTOS VEINTISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS TRES PESOS M/L (\$526.440.703); los cuales incrementan el presupuesto inicialmente aprobado.

Así las cosas, según lo expuesto anteriormente, a la luz de la normatividad vigente y el pronunciamiento jurisprudencial de la Alta Corte sobre la materia<sup>1</sup>, se identifica que el asunto que se analiza es competencia de la Honorable Corporación Municipal.

#### Justificación fiscal

En el concepto de orden fiscal emitido por parte de la Subdirectora Financiera y Contable del CEFIT, allí se describe el monto de los recursos, se indica su destinación y se justifica su necesidad de incorporarlos al presupuesto de la presente anualidad de la entidad.

# Sentido de la ponencia Positiva

Se presenta ponencia positiva para segundo debate, después de haberse analizado el contenido de la iniciativa, y, además, de validar que la misma cuenta con la respectiva viabilidad jurídica y fiscal, emitida en su orden por el Asesor Jurídico y la Subdirectora Financiera y Contable del CEFIT.

https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2023/C-036-23.htm

#### CARLOS MANUEL URIBE MESA

CONCEJAL - 2024/2027

Ponencia para segundo debate: Proyecto de Acuerdo N°034 de 2025

El presente informe de ponencia concluye y reitera que tiene sentido <u>POSITIVO</u>, frente al Proyecto de Acuerdo N° 034 de 2025, "Por medio del cual se adicionan recursos al presupuesto de ingresos y egresos del CENTRO DE FORMACIÓN INTEGRAL PARA EL TRABAJO - CEFIT de la vigencia fiscal 2025".

Atentamente

CARLOS MANUEL URIBE MESA

**Concejal Ponente** 

Comisión Segunda o de Presupuesto y de Asuntos Fiscales